Nota DNC N° 468 /2024.

Asunción, 2 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359192
Expediente	300636
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Entidad	Municipalidad de Asunción.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas se observa una discrepancia entre la Resolución de la Intendencia y la Resolución de la Junta Municipal. Se solicita a la contratante aclarar el punto de referencia.

Art. 3°- APROBAR la extensión de vigencia hasta el 20% del plazo del Contrato Principal suscrito con la Firma PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2020 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - ID Nº 359.192", remitido por Mensaje N° 720/2023 S.G.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio